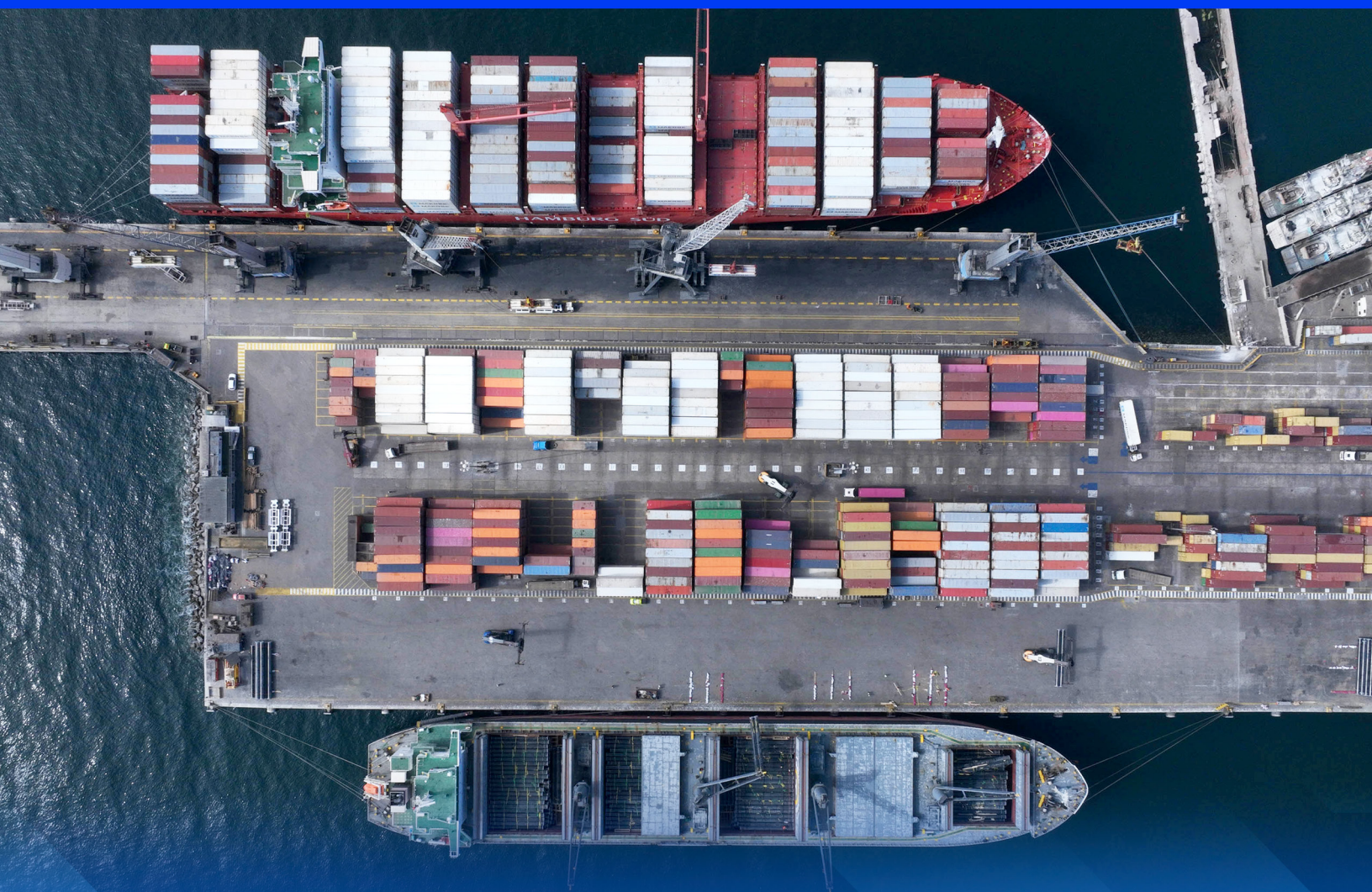




Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393 **Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica**

I. INTRODUCCIÓN

Iquique Terminal Internacional S.A. (ITI) implementó un **Modelo o Sistema de Prevención de Delitos (MDP) acorde a las obligaciones establecidas en la Ley 20.393**. Este consiste en un conjunto de medidas preventivas ligadas a los riesgos existentes en los procesos y/o actividad propia del negocio y que pudiesen conducir a la comisión de delitos contemplados en la ley.

Este sistema tiene el propósito de gestionar dichos riesgos a través de la implementación de diversas herramientas internas, contribuyendo de esta forma a contar con una guía que entregue orientación a las y los trabajadores respecto de lo que la compañía espera y exige de ellos.

II. OBJETIVO

Describir, establecer los lineamientos y procedimientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del **Modelo de Prevención de Delitos**, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

II. ALCANCE

Iquique Terminal Internacional S.A. y todas sus filiales.

IV. RESPONSABILIDAD PENAL CORPORATIVA (LEY N°20.393)

En diciembre de 2009 entró en vigencia la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto a determinados delitos cometidos directa e inmediatamente en su interés, beneficio o provecho por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión de este sea consecuencia del incumplimiento por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión de las personas naturales que estén bajo su dirección o supervisión directa.

Las condicionantes para que la responsabilidad penal sea atribuible a la empresa son:

- Que el delito haya sido cometido por personas naturales vinculadas a la empresa.
- Que el delito genere un beneficio para la empresa o para su provecho.
- Que la comisión del delito sea consecuencia del incumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión.

Para efectos de la Ley N°20.393, se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica **hubiere implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir dichos delitos, conforme a lo dispuesto en dicha ley, por ejemplo, un Modelo de Prevención de Delitos.**

Por lo tanto:

- Se prohíbe cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos.
- El debido cuidado de los activos y recursos de la empresa.
- Obligación de reportar sus conflictos de interés y vínculos con funcionarios públicos y/o personas expuestas políticamente, así como su declaración de partes relacionadas.
- Prohibición de realizar pagos indebidos
- Cumplir con la normativa interna de la empresa definida para cada uno de sus procesos (políticas, procedimientos, directrices, protocolos, etc.)
- Asistir a las capacitaciones a las que sea convocado.
- Comunicar cualquier transgresión a las normas internas y leyes vigentes, por las vías disponibles.

Todos los niveles ejecutivos y quienes tengan bajo su cargo actividades con potenciales escenarios de riesgo, tienen la responsabilidad de conocer los alcances del **Modelo de Prevención y de la Ley N° 20.393**, entregar la información disponible respecto de sus procesos a cargo cada vez que les sea solicitada para revisión y/o similar, asegurar el cumplimiento de los controles bajo su responsabilidad relacionados con esta temática, apoyar la ejecución de las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo que componen este sistema preventivo.

i. Delitos contemplados en la Ley N° 20.393

Los delitos que dan lugar a la **Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas** corresponden al catálogo de delitos que la referida ley señala, a saber:

- **Cohecho a funcionario público nacional o extranjero:** consiste en ofrecer, prometer, otorgar o consentir la entrega de un pago indebido, objetos de valor, beneficios económicos o de otra naturaleza a un funcionario público (autoridades, funcionarios públicos, representantes de gobierno o quien ejecute una función pública); sean nacionales o extranjeros; para que realice acciones o incurran en omisiones indebidas, propias de su cargo, o de sus actuaciones como funcionario público, para la obtención de ventaja o beneficio a favor de la empresa.
- Tener presente que en la calificación de funcionarios públicos extranjeros, se encuentran las personas que tengan un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como aquellos que ejercen una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **Corrupción entre Particulares:** consiste en aceptar o recibir un beneficio sea económico o de cualquier otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o facilitar la elección de un oferente (proveedor) por sobre otro. En otras palabras, consiste en dar un beneficio a aquella persona que debe tomar la decisión en una contratación para que favorezca a un proveedor determinado, afectando con esta acción los principios de condiciones igualitarias, evaluación objetiva de criterios ante los procesos de compra o licitaciones (o en su participación en ellas) y los principios de libre competencia.
- **Lavado de Activos:** se relaciona con ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes. En términos prácticos, se trata de operaciones que buscan ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente, introduciendo activos de procedencia ilícita (narcotráfico, trata de personas, malversación de caudales públicos y otros) para darles apariencia de legales
- **Receptación:** está vinculada con el almacenamiento, transporte, compra, venta, transformación o comercialización en cualquier forma de especies, robadas o provenientes de una apropiación indebida, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo.

- **Financiamiento del Terrorismo:** solicitar, recaudar o proveer fondos por cualquier medio, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas. El financiamiento al terrorismo se entiende como cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de grupos terroristas.
- **Negociación Incompatible:** consiste en interesarse en cualquier negociación, actuación, contrato, operaciones o gestión que involucre a la sociedad, por parte de un director, gerente o ejecutivos principales de una sociedad anónima, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley. En otras palabras, es un delito en el que se incurre al hacerse parte de una decisión en que exista un conflicto de interés para la toma de decisiones, y éste no sea revelado.
- **Administración Desleal:** consiste en que una persona a cargo de la salvaguarda o gestión de un patrimonio ajeno (de otra persona o de un grupo de personas) que le ha sido entregado en virtud de la ley, una orden de la autoridad o un acto o contrato, le irroque perjuicio (genere un daño) a través del ejercicio abusivo de las facultades y poderes de administración que se le ha otorgado, ejecutando u omitiendo una acción de manera manifiestamente contraria al interés del dueño o titular del patrimonio afectado.
- **Apropiación Indevida:** dice relación con sustraer o comportarse como dueño de dineros o cosas muebles que se hubieren recibido de parte de un tercero y no restituirlas una vez requerido para ello, así como utilizar esos dineros o especies para un fin distinto del encomendado.
- **Contaminación de las Aguas con Afectación a los Recursos Hidrobiológicos:** introducir o mandar a introducir de manera dolosa, así como realizarlo por culpa o por actos negligentes, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, que causen daño a los recursos hidrobiológicos.
- **Incumplimiento del empleador de las órdenes sanitarias:** el que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

- **Tráfico de migrantes y trata de personas:** captar, trasladar o retener personas (sean nacionales o extranjeras), reclutadas dentro del país o internadas desde el extranjero -generalmente de forma ilícita-, con el fin de beneficiarse del trabajo de la víctima mediante el aprovechamiento de las circunstancias personales en que se encuentre o mediante el pago de un beneficio económico o de otra naturaleza, a la persona que tenga autoridad sobre ella. En estos casos, la víctima no tiene más opción que aceptar, aun cuando sea vulnerada en su dignidad y derechos.
- **Actividades Contrarias a la Ley de Control de Armas:** posesión, porte, comercialización, tenencia, importación e internación al país de armas, artefactos, artículos o municiones prohibidas o sujetas a control por parte de la autoridad.
- **Sustracción de Madera:** consiste en el robo o hurto de troncos o trozas de madera. También, comete este delito quien en cuyo poder se encuentren troncos o trozas de madera, cuando no pueda justificar su adquisición, su legítima tenencia o su labor en dichas faenas o actividades conexas destinadas a la tala de árboles y, del mismo modo, al que sea habido en predio ajeno, en idénticas faenas o actividades, sin consentimiento de su propietario ni autorización de tala. Asimismo, a quien falsifique, o, maliciosamente haga uso de documentos falsos para obtener guías o formularios con miras a trasladar o comercializar madera de manera ilícita.
- **Delitos Informáticos:** ejecución de una serie de conductas que configuren un ataque a la integridad de un sistema informático, por ejemplo, acceso ilícito, interceptación ilícita de información, falsificación, receptación de datos, fraude y abuso de los dispositivos informáticos.

ii. **Penas, Sanciones y Multas por infracciones a la Ley N° 20.393:**

Para la persona jurídica:

Las penas que arriesga la persona jurídica consisten en:

- La disolución de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica.
- **Multa a beneficio fiscal (400 a 300.000 UTM).**
- La prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado y prohibición de adjudicarse concesiones (o renovar).
- La pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un período determinado.
- Penas accesorias (publicación de un extracto de la sentencia, comiso, entero en arcas fiscales de una cantidad equivalente a la inversión realizada en la comisión del delito si esta es superior a los ingresos que la empresa genera).

V. **MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS – “MPD”**

El Modelo de Prevención de Delitos, según lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 20.393, considera al menos los siguientes elementos:

- La designación de un encargado con medios y facultades para desarrollar su tarea.
- Un sistema de prevención de delitos, compuesto de políticas, procedimientos, protocolos, reglas que permiten a las personas que intervienen en dichas actividades ejecutar sus funciones de una manera que prevenga la comisión de los delitos. Junto a ello, procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros de la empresa con este último objeto.
- La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia e investigación, para quienes incumplan el sistema de prevención de delitos; y
- Elementos de supervisión que aseguren la aplicación efectiva de Modelo de Prevención.

VI. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- ITI velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos señalados en la **Ley N°20.393**, denominado “Modelo de Prevención de Delitos”.

La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de, estará a cargo del encargado de **Prevención de Delitos – EPD o Compliance Officer**.

- El encargado de **Prevención de Delitos - EPD o Compliance Officer** será designado por el directorio de ITI, con una duración de hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.
- El directorio de ITI, el gerente general, el Comité de Ética y el encargado de Prevención de Delitos (EPD), serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, **actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos**.
- **El directorio de ITI proveerá** o autorizará que se provean los medios y facultades al encargado de Prevención de Delitos - EPD o Compliance Officer para el desarrollo de sus funciones y actividades.
- **El encargado de Prevención de Delitos** tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como también al directorio y a la gerencia general de ITI, con el objeto de informar sobre la gestión y el estado del Modelo de Prevención de Delitos, al menos semestralmente.
- El encargado de Prevención de Delitos coordinará el plan de trabajo anual, adoptará directrices relacionadas a la materia e informará de su gestión, brechas y estado del **Modelo de Prevención de Delitos a la Gerencia Corporativa de Compliance**.
- El encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará a los trabajadores el Modelo de Prevención de Delitos, roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo, con el apoyo de las áreas o personal especializado en la materia dentro de la compañía.
- **ITI velará por el cumplimiento de todas las leyes**, normas y procedimientos aplicables, relativos a todos los delitos que contempla la Ley 20.393 y sus futuras actualizaciones.
- **El Modelo de Prevención de Delitos será revisado y actualizado** al menos anualmente o cuando se sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio o en la normativa vigente, actividad de la cual será responsable el encargado de Prevención de Delitos.

VII. IMPLEMENTACIÓN SISTEMA O MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

Se establecen las actividades principales para la implementación y gestión del Modelo de Prevención, las que se sistematizan en **actividades para la prevención, detección y respuesta a los riesgos de los delitos antes mencionados**, considerando el monitoreo, supervisión y otros elementos que permitan la gestión efectiva del modelo organizativo en interacción de cada uno de sus elementos e instancias de responsabilidad. Dentro de los cuales, se establece lo siguiente:

- **A. Actividades de Prevención:** el objetivo es disminuir la probabilidad de materialización de riesgos, mediante la definición de controles, lineamientos y reglas de actuación, evitando incumplimientos Modelo de Prevención los que, por consecuencia, ayudan a prevenir la comisión de delitos.

La línea base de este pilar se compone, pero no se limitan, de las siguientes actividades de prevención:

- **Aprobación del Modelo de Prevención y sus actualizaciones, por el directorio.**
- **Designación del encargado de Prevención de Delitos – EPD o Compliance Officer** por parte del directorio ITI.
- **Identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos**, mediante la preparación y actualización de una matriz de riesgos, así como la propuesta de medidas de control para su mitigación, considerando una metodología estándar para la gestión de riesgos, que contemple a lo menos, las siguientes etapas:
 - Identificación de riesgos
 - Identificación de controles
 - Evaluación de riesgos
 - Evaluación de controles
- **Incorporar los lineamientos del Modelo de Prevención, al Código de Ética, RIOHS y todos aquellos procedimientos, manuales, protocolos que incluyan normas en relación al deber de cumplimiento.**
- **Ejecución de los controles del Modelo de Prevención** que ha sido consignados en la matriz de riesgos y que están asociados a las áreas, procesos y/o actividades de exposición a la comisión de delitos.

- **Difusión y capacitación** a todos los colaboradores sobre la existencia del Modelo de Prevención en términos generales y focalizados según las áreas de riesgo y el rol que le corresponde asumir a cada uno de ellos para el funcionamiento eficaz del mismo (programas de inducción, entrenamiento regular, comunicación en Intranet, página web, correos masivos y otros medios), en el cual se debe contemplar, a lo menos:
 - Entrega efectiva del Modelo de Prevención de Delitos y otros documentos asociados, considerando a todos los niveles de la compañía.
 - Incorporación de las materias del Modelo de Prevención de Delitos en los programas de inducción de nuevos colaboradores.
 - Capacitaciones periódicas respecto de sus componentes y sus obligaciones
 - Mantener registro de los asistentes a cada una de las actividades de capacitación.
 - Coordinación y solicitud de apoyo a las partes involucradas dentro de la compañía para el cumplimiento en su tarea.

B. Actividades de Detección: cuya finalidad es identificar y advertir la ocurrencia real o potencial de condiciones y hechos que correspondan a incumplimientos al Modelo de Prevención y/o a la Ley N°20.393. Las actividades de detección se componen, pero no se limitan, a las siguientes:

- **Auditorías y control de cumplimiento** por parte de la función de auditoría interna.
- **Auditorías externas** sobre el cumplimiento y la operatividad de los controles respecto del Modelo de Prevención.
- **Control seguimiento a las acciones** y compromisos derivados de las auditorías.
- **Revisiones especiales y supervisión** del encargado de Prevención de Delitos.
- **Revisión de litigios, juicios y contingencias, contemplando a lo menos:**
 - Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de potenciales delitos.
 - Demandas, juicios y otras acciones legales que involucre a la compañía en algún escenario de potencial delito relacionado al Art. 1 de la Ley 20.393.
 - Multas y/o infracciones cursadas, en proceso de revisión y/o notificación, por parte de entes reguladores asociados a escenarios de delitos.
- **Recepción de denuncias recibidas** mediante el Sistema de Denuncias y las vías disponibles para reportar irregularidades, según lo establecido en el Procedimiento de Gestión de Denuncias. En relación a las denuncias se considera:
 - Recepción de denuncias por las vías establecidas
 - Revisión de admisibilidad de los reportes recibidos
 - Coordinación de investigación y derivación de las denuncias

C. Actividades de Respuesta: buscan dar respuesta a las irregularidades detectadas, establecer resoluciones, medidas disciplinarias por incumplimiento y/o resolver debilidades detectadas producto de las actividades de detección, corregir situaciones que son o podrían ser incumplimientos al Modelo de Prevención o a la Ley N°20.393, generando su actualización, así como también la retroalimentación y mejora continua del mismo.

Las actividades de respuesta se componen, pero no se limitan, a las siguientes:

- **Acciones de mejora en las debilidades del Modelo que fuesen** detectadas producto de algún tipo de incumplimiento y/o irregularidad.
- **Procedimiento de gestión e investigación** de denuncias y respuesta oportuna de las mismas.
- **Registro de denuncias, investigaciones y reporte al Comité de Ética**, para esta gestión se debe:
 - Mantener un registro actualizado de denuncias e investigaciones (en curso y cerradas)
 - Trazabilidad sobre las investigaciones y las medidas disciplinarias o sanciones aplicadas; y otras acciones de mejora.
 - Seguimiento periódico de las denuncias y de las acciones posteriores.
- **Aplicación de sanciones internas y evaluación** de acciones judiciales o denuncias ante el Ministerio Público o policías, cuando corresponda.
- **Comunicación de sanciones y acciones** de mejora de las actividades de control que presenten debilidades.

D. Actividades de Monitoreo: están destinadas a generar revisiones constantes al cumplimiento adecuado del Programa y de las actividades de control establecidas. Del mismo modo, la realización de monitoreo constante a la modificación de las leyes vigentes y los cambios estructurales de la compañía y los procesos que ejecuta, para la actualización de la matriz de riesgo y los controles mitigadores.

Las actividades de monitoreo se componen, pero no se limitan a las siguientes:

- **Monitoreo del Modelo de Prevención, las actividades a considerar, pueden contemplar:**
 - Revisión de documentación de respaldo sobre los controles efectuados
 - Reproceso de actividades de control (plan de muestro)
 - Análisis de razonabilidad de transacciones
 - Verificación de cumplimiento de procedimientos
 - Auditorías internas y/o revisiones externas;
 - Entre otras que se consideren necesarias

- **Actualización del Modelo de Prevención:**
 - Como resultado de la evaluación anual o revisiones internas o externas sobre el diseño o la operatividad
 - Respecto de nuevas normativas aplicables
 - Cambios relevantes en la compañía, su entorno de negocios o en la industria en la que se encuentra inserta.
 - Como resultado de acciones de mejora
 - El proceso de actualización considera la actualización de la matriz de riesgo y de las políticas y procedimientos asociados.
- **Informes semestrales al directorio** respecto a la operatividad y actualización del Programa de Cumplimiento. El reporte deberá contener a lo menos:
 - Estatus del /Modelo
 - Acciones Preventivas
 - Acciones Detectivas
 - Acciones de Respuesta
 - Mejoras
 - Estatus de las denuncias relacionadas y sus cursos de acción.
- **Certificación externa del Modelo de Prevención**
 - Luego de la implementación y puesta en marcha, la compañía podrá optar por certificaciones y/o revisiones de terceros independientes.

VIII. MATRIZ DE RIESGO

Los riesgos identificados respecto a la comisión de delitos deberán ser identificados en una matriz de riesgos, considerando a lo menos lo siguiente:

- **i. Identificación de Riesgos:** la identificación de riesgos se debe realizar a través de reuniones de trabajo con la participación de todas las personas claves y cargos de liderazgo de la empresa, incluyendo al EPD, para lo que se desarrollará un listado de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos dentro del alcance de la Ley que fueren cometidos en interés o provecho directo e inmediato de la Empresa y que sean efectuados por directores, ejecutivos o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como por los trabajadores que estén bajo la dirección o supervisión directa de personas de los anteriormente mencionadas.
Esta información será incorporada en la Matriz de Riesgos de Delitos, con vinculación a los procesos y/o subproceso y el área responsable.

- **ii. Identificación de Controles:** para los riesgos detectados se deben identificar las actividades de control para su efectiva mitigación. La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de la empresa, incluyendo el EPD, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.
- **iii. Evaluación de Riesgos:** los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objeto de determinar las áreas o procesos operativos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del EPD en la gestión. Esta evaluación se realizará en función de las metodologías sobre estándares internacionales que determine la compañía, considerando pautas de evaluación tanto para su probabilidad como de su impacto.
- **iv. Evaluación de Controles:** Para los controles que se identifiquen según lo señalado anteriormente, se deberá evaluar su diseño cualitativamente y su efectividad operativa en base a evidencia cierta y trazabilidad, considerando los atributos del control en relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el EPD en conjunto con las áreas de apoyo del MPD y los líderes responsables de los procesos de riesgo.

IX. ROLES Y RESPONSABILIDADES:

i. Directorio

El directorio tendrá como principales responsabilidades, las siguientes:

- **Designar y/o revocar de su cargo al encargado de Prevención de Delitos**, pudiendo prorrogar cada tres años dicho nombramiento.
- **Proveer o autorizar que se provean los medios y recursos** necesarios para que el encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y estructura de la compañía.
- **Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos y sus actualizaciones.**
- **Velar por la correcta implementación** y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- **Recibir y evaluar los informes de gestión** y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.

ii. Gerencia General

- **Velar por la correcta implementación y efectiva operación** del Modelo de Prevención de Delitos.
- **Informar al encargado de Prevención de Delitos** cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- **Apoyar al encargado de Prevención de Delitos** asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- **Informar al encargado de Prevención de Delitos** cualquier nuevo riesgo que identifique.
- **Apoyar la implementación de los controles** para mitigar los riesgos identificados en la matriz de riesgos de delitos.

iii. Comité de Ética

- **Velar por el cumplimiento del Código de Ética** y del Programa de Cumplimiento en su conjunto.
- **Analizar las denuncias recibidas**, a través de los canales dispuestos por la compañía.
- **Coordinar las investigaciones de las denuncias**, identificar aquellas que tienen implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.
- **Apoyar al encargado de Prevención de Delitos** en las diferentes actividades de control que éste efectúa, así como en los procesos de investigación de denuncias, y la resolución y establecimiento de sanciones.
- **Solicitar reportes al encargado de Prevención de Delitos** cuando las circunstancias lo ameriten.
- **Tomar conocimiento del informe semestral** realizado por el encargado de Prevención de Delitos sobre el estado y gestión del Modelo de Prevención de Delitos.
- **El Comité de Ética y Cumplimiento** está compuesto por los titulares en los cargos de gerencia General, gerente de Recursos Humanos, gerente de Finanzas y encargado de Prevención de Delitos.

iv. Encargado de Prevención de Delitos (“EPD”):

La ley exige la designación de un encargado de Prevención de Delitos (EPD), también conocido como “Compliance Officer”, quien es responsable de establecer un MPD, en conjunto con la alta administración de la compañía.

El EPD depende funcionalmente del directorio, lo que implica que:

- **Su designación, ratificación y revocación debe ser efectuada por el directorio.**
- **Tendrá acceso directo al directorio** para informar oportunamente, de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión al menos semestralmente.
- **Contará con autonomía respecto de la administración de ITI.**
- **El directorio le proveerá los recursos suficientes para la operación del MPD**, considerando el tamaño y complejidad de la empresa. Para las cuestiones administrativas el EPD, se entenderá con el gerente general de ITI.
- Con la finalidad de desempeñar fiel y oportunamente sus funciones el **EPD podrá tener acceso directo a las distintas áreas de la organización**, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las siguientes actividades:
 - Efectuar investigaciones específicas.
 - Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
 - Solicitar y revisar información sobre la ejecución de los controles definidos.

Funciones del Encargado de Prevención de Delitos:

- **Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD** desarrollado e implementado por ITI.
- **Fomentar que los procesos y actividades internas de ITI**, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- **Capacitar a los trabajadores**, en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- **Reportar, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan**, al directorio de ITI, informando sobre su gestión como encargado de Prevención de Delitos.
- **Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención** adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.

- **Administrar la línea de denuncias y gestionar los reportes recibidos**, e interactuar de acuerdo al procedimiento de gestión de denuncias, como canal de comunicación y facilitador del Comité de Ética
- **Liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida**, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios
- **Documentar y custodiar la evidencia** relativa a las actividades de prevención de delitos.
- **Velar por la actualización del presente documento** de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de ITI.

v. Otras Gerencias y Áreas de Apoyo.

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al encargado de Prevención de Delitos en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el Modelo de Prevención de Delitos.

Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Gerencia de Finanzas.
- Gerencia Legal (o servicios externos que desarrollen dicho fin)
- Gerencia de Contraloría (o servicios externos que desarrollen dicho fin)
- Gerencia de Recursos Humanos.
- Otras Gerencias o áreas de apoyo técnico.

Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, en función de la operación del **Modelo de Prevención de Delitos**, a modo de ejemplo, son las siguientes:

- Entregar la información que requiera el encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Programa de Cumplimiento.
- Ejecutar controles de carácter preventivos y/o detección definidos en la matriz de riesgos de delitos

- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las revisiones o auditorías realizadas, o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Informar cualquier riesgo nuevo que identifique.
- Apoyar las actividades de difusión y capacitación que se planifiquen

vi. Todos los colaboradores y terceros

- **Conocer a cabalidad el contenido del Modelo de Prevención** y las obligaciones y responsabilidades del Modelo de Prevención de Delitos, en especial aquellas conductas que están prohibidas y podrían ser tipificadas como alguno de los delitos contemplados en la Ley.
- **Denunciar inmediatamente** en caso de tomar conocimiento sobre cualquier hecho o acto que podría constituir delito.
- **Cumplir con lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos.**
- **Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos** para el ejercicio de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención.
- **Consultar y canalizar sus inquietudes con el Encargado de Prevención de Delitos**, en caso de cualquier duda o necesidad de asesoría.

X. DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTOS

Para facilitar el cumplimiento del Modelo de Prevención, ITI ha dispuesto un Canal de Denuncias con su respectivo procedimiento para la gestión de cada uno de los reportes que se reciban.

Las vías disponibles para ejecutar los reportes de denuncia son:

- **Accediendo directamente a la Plataforma de Denuncias:** www.iti.eticaenlinea.cl o por el Portal web: www.iti.cl/canal-de-denuncias/
- **Casilla de correo, dirigido a correo electrónico:** denuncias@iti.cl
- **De manera presencial directamente al Comité de Ética** o alguno de sus miembros de forma verbal o escrita, jefatura directa o gerencia.

Todas las vías de recepción de denuncias son canalizadas por el encargado de Prevención de Delitos, quien efectúa el análisis preliminar para determinar su admisibilidad y si procede su investigación.

Es importante tener presente que:

- **El Canal de Denuncias** permite realizar denuncias de manera anónima y garantizando la confidencialidad, por lo que ITI velará por resguardar el anonimato y confidencialidad, salvo en casos excepcionálísimos contemplados en la ley.
- **ITI compromete que no habrá ninguna represalia** en caso de una denuncia realizada de buena fe, incluso si una investigación determinara que no ha ocurrido ninguna infracción. El colaborador que sea objeto de una represalia podrá formular la respectiva denuncia.
- **Todas las denuncias son revisadas en el Comité de Ética** de la compañía, el que sesiona en forma trimestral.
- **Es de real interés de la compañía**, que todos quienes hagan uso del Canal de Denuncias, lo hagan de buena fe y responsablemente.
- **Para realizar una denuncia debe observar las consideraciones** necesarias establecidas en el Procedimiento General de Gestión de Denuncias y el documento denominado “Instructivo del Denunciante”, ambos disponibles tanto en la página web de la compañía.

XI. Sanciones y Medidas Disciplinarias

ITI podrá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de Prevención de Delitos o la detección de indicadores de potenciales delitos, tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:

- **Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida.**
- **Deben ser consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la empresa**, previamente establecidos, vinculantes y difundidos.
- **Aplicables a todas las personas o áreas involucradas.**
- **La aplicación de una sanción debe estar sustentada** con una investigación del hecho que la justifique fehacientemente.
- **La sanción a ser aplicada debe propuesta por el EPD y ratificada por el Comité de Ética**, si corresponde, con el apoyo de asesores legales externos, o los asesores que tengan ese rol, dependiendo de la relevancia del hecho.

XII. Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD

Como resultado de una investigación y resolución de los incumplimientos detectados del Modelo de Prevención, se debe realizar lo siguiente:

- **Evaluar la pertinencia de comunicar las medidas disciplinarias adoptadas**, a todos los integrantes de la empresa.
- **El EPD, en conjunto con el Comité de Ética y las Áreas de Apoyo** deben resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a todos quienes integran la empresa, con el fin de difundir a los trabajadores y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.
- **Revisar las actividades de control vulneradas**, a fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control.
- **El EPD debe evaluar los riesgos y actividades de control** vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:
 - Nuevas actividades de control.
 - Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.
- **El EPD es responsable de asesorar a las áreas involucradas** en la definición e implementación de las correspondientes medidas correctivas.
- **La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas es del área correspondiente.**

XIII. Denuncias a la Justicia.

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el EPD deberá evaluar junto al Comité de Ética y sus asesores legales, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los tribunales de justicia, Ministerio Público o policías. Si bien ITI no se encuentra obligado por ley a denunciar, esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, en el Artículo 6 de la Ley N°20.393, donde se detalla: “Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportando antecedentes para establecer los hechos investigados.”

XIV. VIGENCIA, ACTUALIZACIÓN, PUBLICACION Y DIFUSIÓN

La vigencia de este documento constará a partir de la fecha de aprobación en la respectiva acta de sesión ordinaria de directorio.

La actualización del Modelo de Prevención, es de responsabilidad del encargado de Prevención de Delitos, y deberá ser revisado a lo menos anualmente y actualizado cada vez que sea necesario.

El presente documento será publicado a través de los distintos canales disponibles en la compañía y un extracto será publicado en la página web. Su difusión se realizará por medios digitales u otros que sean necesarios para la adecuada información de todas y todos los colaboradores de la empresa, para lo cual se emplearán elementos gráficos, documentos, campañas de difusión y otros, que sean planificados para garantizar el adecuado conocimiento de la organización sobre esta materia y de las modificaciones que se ejecuten en él a futuro.



Iquique Terminal Internacional